



Provincia del Neuquen
2021

Número:

Referencia: EX-2020-00569148-NEU-POLICIA - LICENCIAS EXTRAORDINARIAS - PERSONAL POLICIAL.

VISTO:

El EX-2020-00569148-NEU-POLICIA del registro de la Mesa General de Entradas y Salidas de Jefatura de Policía de la Provincia del Neuquén; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente consignado en el Visto, tramita el otorgamiento de licencia extraordinaria por el término de tres (03) meses, a distintos efectivos dependientes de la Jefatura de Policía de la Provincia del Neuquén;

Que la misma se encuentra prevista en los preceptos del artículo 105°, inciso e) de la Ley 715 y el artículo 33° del Reglamento del Régimen de Licencias Policiales, aprobado mediante Decreto N° 1826/07;

Que la normativa mencionada, dispone que el personal policial que hubiere cumplido veinte (20) años de servicios simples policiales, tendrá derecho a solicitar licencia extraordinaria por el término de tres (03) meses continuos;

Que por lo expuesto, los efectivos comprendidos en el IF-2021-01239044-NEU-LEGAL#MG de la presente norma, se encontrarían en condiciones de usufructuar del beneficio establecido en los artículos mencionados, de las reglamentaciones en vigencia;

Que se cuenta con la conformidad del señor Jefe de Policía de la Provincia del Neuquén;

Que han tomado debida intervención la Asesoría Letrada General de la Jefatura de Policía de la Provincia del Neuquén y el órgano de asesoramiento jurídico permanente del Ministerio de Gobierno y Seguridad;

Que en virtud de lo expuesto, y no existiendo óbices legales, corresponde proceder al dictado de la presente norma;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: **CONCÉDASE** licencia extraordinaria por el término de tres (03) meses, conforme lo establecido en el artículo 105°, inciso e) de la Ley 715 y artículo 33° del Reglamento del Régimen de Licencias Policiales, aprobado mediante Decreto N° 1826/07, a los efectivos policiales que se consignan en el **IF-2021-01239044-NEU-LEGAL#MG** de la presente norma.

Artículo 2°: **ESTABLÉZCASE** que la licencia extraordinaria concedida en el artículo 1° de la presente norma, podrá ser usufructuada cuando las necesidades del servicio lo permitan.

Artículo 3°: Por la Dirección de Personal de Jefatura de Policía de la Provincia del Neuquén, **EFFECTÚENSE** las notificaciones de rigor a los efectivos detallados en el **IF-2021-01239044-NEU-LEGAL#MG** de la presente norma.

Artículo 4°: El presente decreto será refrendado por la señora Ministra de Gobierno y Seguridad.

Artículo 5°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.